

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte
CAUSA ROL : V-6379-2020
CARATULADO : OBISPADO DE IQUIQUE/

POZO ALMONTE, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que doña **GABRIELA HERRERA IRIGOYEN**, chilena, soltera, Abogado, RUT N° 15.010.659-1, en representación de **OBISPADO DE IQUIQUE**, persona jurídica eclesiástica, RUT N° 70.017.320-8, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 575, Oficina 1201, Iquique; presentó con fecha **30 de septiembre de 2020**, el Pedimento Minero denominado “**CARMELO 5B**”, solicitando la concesión del mismo.

SEGUNDO: Que dicho pedimento se inscribió a **fojas 3756** bajo el **Número 2988**, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte, correspondiente al año 2020.

TERCERO: Que el pedimento antes referido se publicó con fecha **19 de octubre de 2020**, en el Boletín Oficial de Minería.

CUARTO: Que con fecha **28 de enero de 2021**, el Servicio Nacional de Geología y Minería emitió el correspondiente informe, consignando que los aspectos técnicos relacionados con la solicitud y plano de la referida concesión se encuentra conforme con las disposiciones legales vigentes y agrega que la forma, dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión se ajustan a la ley, y la cara superficial de la concesión solicitada está comprendida dentro del terreno pedido.

QUINTO: Que, las coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior del pedimento minero denominado “**CARMELO 5B**” materia de esta concesión son:

VERTICE	NORTE mts.	ESTE mts.
P.M.	7.755.600,00	434.500,00
V1	7.756.600,00	434.000,00
V2	7.756.600,00	435.000,00
V3	7.754.600,00	435.000,00
V4	7.754.600,00	434.000,00

Y Vistos, además, lo dispuesto en los artículos 57 y 87 del Código de Minería, y artículo 42 del Reglamento **SE DECLARA:**



SE APRUEBA el plano y se declara constituida la concesión de exploración denominada “**CARMELO 5B**”, con una superficie total de **200 HECTÁREAS**, a favor de su solicitante **OBISPADO DE IQUIQUE**, ya individualizado.

Publíquese esta sentencia en extracto conforme lo ordena el artículo 90 del Código de Minería y artículo 43 de su Reglamento.

Inscríbese esta sentencia dentro del plazo de 120 días que señala el artículo 89 del Código de Minería en el Registro correspondiente del Conservador de Minas de Pozo Almonte y remítase copia del plano al Conservador de Minas referido para su archivo.

Hágase entrega al interesado del original del plano a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

En su oportunidad, certifíquese la ejecutoria de la sentencia.

El solicitante deberá extraer del sistema de tramitación electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

Regístrese, notifíquese y en su oportunidad archívese.

Dictada por Juez(a) del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente sentencia.

Pozo Almonte, a veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia que antecede./ssp.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>